

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TRANSPORTE ESCOLAR ESCUELAS DE SANTA BARBARA 2013

MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA, DEPARTAMENTO DE EDUCACION

Y

AMANDA DE LAS MERCEDES URIBE CAMPOS

En Santa Bárbara, a 01 de Agosto del 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Santa Bárbara, Departamento de Educación, Rol Único Tributario 69.170.201-4, en adelante EL DAEM, debidamente representada por su Alcalde Don DANIEL SEBASTIAN SALAMANCA PEREZ, cédula de identidad N° 8.782.058-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle rosas N° 160 en la comuna de Santa Bárbara, por una parte; y, por la otra, la Sra. AMANDA DE LAS MERCEDES URIBE CAMPOS, cédula de identidad N° 14.072.818-7, domiciliado en calle Arturo Prat s/n, en la ciudad de Santa Bárbara, en adelante EL TRANSPORTISTA todos chilenos, mayores de edad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Licitación Pública ID 3976-86-LE13 y Decreto Alcaldicio que lo aprueba N° 258 de fecha 11 de Julio de 2013, EL DAEM realizó llamado a propuestas para la prestación de servicios de transporte escolar para el traslado de los alumnos de la escuela LOS BOLDOS de la comuna de Santa Bárbara, servicio que deberá prestarse de acuerdo a las Bases Generales, Especiales, Términos Técnicos y anexos de la licitación y que se entienden, para todos los efectos legales, forman parte en todas y cada una de sus partes del presente contrato y que se dan por expresamente reproducidas, obligando a EL TRANSPORTISTA a su leal y oportuno cumplimiento.

SEGUNDO: Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 287 de fecha 30 de Julio de 2013, EL DAEM adjudicó el recorrido de la Escuela Los Boldos, a EL TRANSPORTISTA doña AMANDA DE LAS MERCEDES URIBE CAMPOS, por haber sido el único oferente en la postulación y ser conveniente a los intereses municipales y cumplir con todos los requisitos establecidos en las Bases Generales, Especiales, Términos Técnicos y anexos.

TERCERO: De conformidad a las cláusulas anteriores y antecedentes referidos, que las partes declaran conocer y aceptar por este acto, EL DAEM contrata los Servicio de Transporte Escolar a EL TRANSPORTISTA doña AMANDA DE LAS MERCEDES URIBE CAMPOS, quien acepta para sí la prestación de los servicios, que consistirá en el traslado de alumnos de la Escuela Los Boldos, por un monto diario de \$ 45.000, por días efectivamente trabajados. El valor del contrato no es reajutable y no genera ningún tipo de interés.

CUARTO: De conformidad a las Bases, Términos Técnicos, anexos y la propuesta económica presentada por EL TRANSPORTISTA, la prestación de servicios consistirá en un recorrido diario en el sector rural que a continuación se detalla:

Escuela Los Boldos: Dos recorrido por camino ripiado y pavimentado Aprox. 90 Km, en ciertos lugares de lunes a viernes, en el horario establecido por la unidad educativa, saliendo desde:
-Santa Bárbara, Sector Los Boldos, Escuela Los Boldos. -Escuela Los Boldos, San Luis, Escuela Los Boldos.

QUINTO: Obligaciones de EL TRANSPORTISTA:

- a) El contratista se obliga a recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados al alumno beneficiario del servicio contratado, según los horarios previamente establecidos por la Escuela Los Boldos.
- b) A transportar al alumno beneficiario en las condiciones normales del servicio de transporte escolar acorde con las normas legales vigentes.
- c) A mantener la calidad y el buen estado de los vehículos utilizados para el cumplimiento del objeto de este contrato.
- d) A mantener permanentemente una Asistente para el cuidado de los niños durante el recorrido, de acuerdo a la normativa legal.

- a) Pagar puntualmente dentro de los diez primeros días del mes, el valor de la mensualidad de que trata la cláusula tercera de este contrato.
- b) Informar oportunamente a EL TRANSPORTISTA los cambios de domicilio del alumno beneficiario para efectos de la notificación de las rutas respectivas.

SÉPTIMO: En caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en este contrato y demás antecedentes que forman parte del presente instrumento, será sancionado con la terminación del contrato. De todos modos, lo que diga relación con la terminación de contrato mismo, deberá ajustarse a lo señalado en el Título XIII, de las Bases Generales, "Término Anticipado del Contrato".

OCTAVO: En caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en el Título XIV, de las Bases Generales, "SANCIONES" según ART. 57° al ART. 62° en este contrato y demás antecedentes que forman parte del presente instrumento, será sancionado si no cumpliera con lo estipulado en el título menciona.

NOVENO: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores, EL TRANSPORTISTA entrega en este acto una boleta de garantía o vale vista, equivalen al 10% del monto mensual del contrato, por \$ 90.000.-, cuya vigencia será el plazo del contrato aumentado en 60 días, de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación.

DECIMO: Los presentes servicios se cancelarán en estados de pago mensual, considerando para el cálculo el valor diario por los días que efectivamente se prestaron los servicios. Para dar curso a cada estado de pago, EL TRANSPORTISTA deberá presentar en la Oficina de Partas de EL DAEM, los antecedentes indicados en las Bases Generales Título XII, "Entrega, Facturación y Pago". La omisión de cualquiera de estos antecedentes facultará a EL DAEM a no dar curso al estado de pago, hasta no dar total cumplimiento de la documentación exigida.

DÉCIMO PRIMERO: La contratación de trabajadores para la ejecución de los servicios contratados por medio del presente instrumento será de cargo y cuenta de EL TRANSPORTISTA doña AMANDA DE LAS MERCEDES URIBE CAMPOS quedando especial y expresamente establecido que, el personal o trabajadores que EL TRANSPORTISTA emplee, bajo este contrato, serán de su exclusiva dependencia y responsabilidad, sin que a EL DAEM le quepa responsabilidad alguna, ni tenga vínculo alguno con ellos, sea laboral o de cualquier otra naturaleza, salvo aquellos que expresamente le imponga la Ley.

Respecto del personal o trabajadores que emplee, para la ejecución del presente contrato, deberá encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones de índole legal, especialmente, laborales, provisionales y de seguridad social. Asimismo, tendrá la obligación de acreditar a EL DAEM, cuando ésta lo requiera, y al menos antes de efectuar el pago de los servicios, objeto de este contrato, el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y provisionales, que le correspondan respecto de sus trabajadores, como los de sus subcontratistas si los hubiere.

DÉCIMO SEGUNDO: La supervisión y seguimiento de los servicios contratados estará a cargo del Director del Establecimientos Educacional y serán fiscalizados por el Encargado de Movilización Escolar u otro funcionario municipal facultado para ello. El Director del Establecimiento deberá emitir los primeros días de cada mes, con respecto al mes anterior, un certificado informativo al Jefe DAEM, indicando la calidad de servicio, cantidad de días en que efectivamente se prestó el servicio, todo ello de acuerdo a lo establecido en las Bases Generales, Título XII, "Entrega, Facturación y Pago", artículo N° 52.

DÉCIMO TERCERO: El plazo de ejecución del presente contrato será desde el 01 de Agosto de 2013, hasta el 31 de Diciembre de 2013, plazo que podrá ser prorrogado por el periodo año 2014, si ninguna de las partes manifiesta su intención de poner término, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula XV de las Bases Especiales, "De la vigencia del Contrato".

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales, las partes, fijan su domicilio en la ciudad de Santa Bárbara y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: La personería jurídica de don DANIEL SEBASTIAN SALAMANCA PEREZ, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Santa Bárbara, consta de la Sentencia y Acta de Proclamación Alcalde electo Comuna de Santa Bárbara, de fecha 06 de diciembre de 2012 del Tribunal Electoral Octava Región,

DÉCIMO SEXO: El presente contrato se extiende en tres ejemplares, quedando uno en poder de adjudicatario y los restantes en poder de EL DAEM.



**AMANDA URIBE CAMPOS
TRANSPORTISTA**



**DANIEL SALAMANCA PEREZ
ALCALDE**



I.MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
DEPTO. ADMINIST. EDUCAC.MUNICIPAL
DSP/EBM/EBR/MAU/dbp

**APRUEBA CONTRATO POR PRESTACION DE
SERVICIOS "TRANSPORTE ESCOLAR
ESCUELAS DE SANTA BARBARA 2013".**

Santa Bárbara, 31 de Julio de 2013

DECRETO EXENTO (DAEM): N° 507

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.
- 2.- Las normas del DFL. N° 1-3063 del Ministerio del Interior, reglamenta los Traspasos de Servicios del Sector Público a los Municipios.
- 3.- La Ley N° 19.831 de 2002 y el N° 38 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y sus modificaciones, que regulan el servicio de transporte remunerado de los escolares.
- 4.- El Decreto Alcaldicio DAEM N° 183 del 10.08.1981, que crea el Departamento Comunal de Educación de la Ilustre Municipalidad de Santa Bárbara.
- 5.- El Decreto Exento (DAEM) N° 773 de fecha 26 de Diciembre 2012, que aprueba el Presupuesto del Servicio Traspasado de Educación Municipal, para el año 2013 con acuerdo del Concejo Municipal de Santa Bárbara.-
- 6.- La Ley N° 20.248 del 01 de Febrero del año 2008 de Subvención Escolar Preferencial.
- 7.- El Decreto N° 258 de fecha 11 de Julio 2013 que aprueba el llamado a Licitación Pública N° 3976-86-LE13.
- 8.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios Las facultades que me corresponden y las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

El decreto Alcaldicio N° 287 de fecha 30 de Julio de 2013 que adjudica de la Licitación Pública ID 3976-86-LE13.
La necesidad de contratar convenio del servicio de transporte escolar, para traslado diario de los alumnos y alumnas de las unidades educativas: Escuela Los Boldos y Escuela de Corcovado, a fin de cumplir con las normativas del Ministerio de Educación.-

DECRETO:

APRUÉBESE Y ACEPTÉSE Contrato de prestación de Servicio de Transporte Escolar Escuelas de Santa Bárbara, suscritos entre la Ilustre Municipalidad de Santa Bárbara, Departamento de Educación y los transportistas que a continuación se señalan.

- **AMANDA DE LAS MERCEDES URIBE CAMPOS**, Cédula de Identidad N° 14.072.818-7, quien prestara servicios de Transporte Escolar a las siguientes escuelas:

Escuela Los Boldos de la comuna de Santa Bárbara, desde el 01 de Agosto al 31 de Diciembre de 2013, por un monto diario de \$ 45.000, exento de IVA.

- **SEBASTIAN BELARMINO VILLEGAS RIQUELME**, Cédula de Identidad N° 4.680.576-3, quien prestara servicios de Transporte Escolar a la siguiente escuela:

Escuela Corcovado, de la comuna de Santa Bárbara, 01 de Agosto al 31 de Diciembre de 2013, por un monto diario de \$36.000, exento de IVA.

IMPUTESE, el Gasto que irrogue la aprobación del presente Decreto al Presupuesto de Educación Municipal, Subtitulo 22, "Cuentas por pagar Bienes y Servicios de Consumo", Ítem 08, Servicios Generales y Subprogramas 4 "Movilización Escolar" y Subprograma 20 "Subvencion Escolar Preferencial (SEP)"según correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



ELVIS BORGONO MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL SALAMANCA PEREZ
ALCALDE

- Distribución:
- 1.- Sección Finanzas DAEM
 - 2.- Unidad de Adquisiciones DAEM.
 - 3 - Archivo